

Montevideo, 21 de junio de 2023.

Señor
Presidente del
Fondo Nacional de Música
Juan José Zeballos

E.E. 2023-17-1-0001689

Ent. N° 1449/2023

Oficio N° 3204/2023

Transcribo la Resolución N° 1607/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 21 de junio de 2023:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo Nacional de Música, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30/03/2023 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que los referidos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estado de Resultados y Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2022, sus respectivas Notas y el Anexo de Fondos públicos recibidos y su aplicación;

3) que en el Anexo de Fondos Públicos recibidos y gastos atendidos con ellos se constató un saldo disponible de \$ 7.275 sin gasto asignado;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) Que de acuerdo a lo señalado en el Resultando 3) se deberá incluir dicho saldo en el Anexo correspondiente al ejercicio 2023, a los efectos de exponer los gastos atendidos con dicho saldo;

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 3) este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

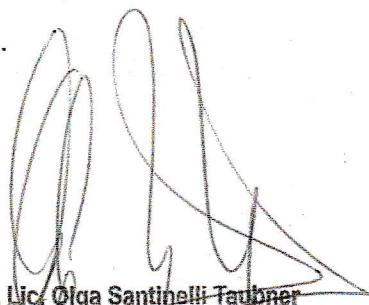
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Fondo Nacional de Música;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Fondo Nacional de Música, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

lp



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General